



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICADO NO.08 001-40-53-008-2021-00595-00
PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: ABELARDO AYALA LOZADA.
DEMANDADO: CECILIA CARRASQUILLA CARBONO.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, la apoderada de la parte demandante Dr. YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir y presentación personal bajo los parámetros de los distintos acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por Covid-19 con la implementación de diferentes medidas que pretenden privilegiar la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia y condensadas en el decreto 806 de 2020; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo mixto de ABELARDO AYALA LOZADA C.C. N° 72.150.922 contra: CECILIA CARRASQUILLA CARBONO C.C. N° 41.556.159, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Ordenar a la parte demandante ABELARDO AYALA LOZADA C.C. N° 72.150.922, haga entrega del pagaré N° 80723522 y Escritura Pública N° 0914 del 26/05/2021 de la Notaria Séptima de Barranquilla, a la parte demandada, con la constancia que obró en un proceso ejecutivo mixto y la terminación obedeció al pago total de la obligación.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO